



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Angel Lopez Jubete
Vocal: Dª. Irene Aguiar Gallardo
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

ACTA NÚMERO 2223/66

En Madrid, a día 03 de Agosto de 2023, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN, en los locales de la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO, Calle Ferraz, 16, bajo la Presidencia de D. Francisco DAVO ESCRIVA, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan.

1. ACTA ANTERIOR

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado durante la jornada, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente en la presente resolución.

2. OTRAS SANCIONES

· OFICIAL NOEL SAGAR MORENO BENITEZ

Sancionar al OFICIAL NOEL SAGAR MORENO BENITEZ, con INHABILITACIÓN DE 6 MESES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, con la concurrencia de la circunstancia atenuante prevista en el apartado b) del art. 6, ambos, del Reglamento de Régimen Disciplinario, como autor de la infracción señalada en la resolución notificada personalmente al interesado..

· AYTE ENTRENADOR DEJAN OJEDA FRANETA

Sancionar al AYTE ENTRENADOR DEJAN OJEDA FRANETA, con INHABILITACIÓN DE 9 MESES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, en concurrencia con el artículo 32.b), ambos del Reglamento de Régimen Disciplinario como autor de la infracción señalada en la resolución notificada personalmente al interesado..

· ENTRENADOR RUBEN MARTIN BLANCO

Sancionar al ENTRENADOR RUBEN MARTIN BLANCO, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, como autor de la infracción señalada en la resolución notificada personalmente al interesado..

· ENTRENADOR RUBEN MARTIN BLANCO

Sancionar al ENTRENADOR RUBEN MARTIN BLANCO, con SUSPENSIÓN DE 1 MESES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, como autor de la infracción señalada en la resolución notificada personalmente al interesado..





· ENTRENADOR DANIEL IBAÑEZ MARTIN

Sancionar al ENTRENADOR DANIEL IBAÑEZ MARTIN, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, como autor de la infracción señalada en la resolución notificada personalmente al interesado..

· ENTRENADOR DANIEL IBAÑEZ MARTIN

Sancionar al ENTRENADOR DANIEL IBAÑEZ MARTIN, con SUSPENSIÓN DE 1 MESES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, como autor de la infracción señalada en la resolución notificada personalmente al interesado..

3. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

4. RECURSOS

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer RECURSO ante el Comité Nacional de Apelación, en el plazo de DIEZ DIAS HABILES a contar desde el siguiente a su notificación, que deberá ser, necesariamente, presentado y tramitado a través de la correspondiente área privada de cada Club en la plataforma informática de la RFEBM. Solo se admitirá la remisión por correo electrónico de aquella documentación o archivos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Para la admisión a trámite del recurso se requiere el pago de la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) en concepto de Tasa por su interposición, que deberá abonarse a través de los medios de pago previstos reglamentariamente y cuyo justificante debe aportarse junto con el escrito de interposición (Art. 99 RRD).

Las resoluciones de carácter no disciplinario incorporadas a la presente Acta, podrán ser impugnadas en los términos, formas y con los requisitos previstos en la normativa reglamentaria o legislación aplicable a cada supuesto.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente Acta no tienen la condición de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional, y se publican, exclusivamente, para general conocimiento y aplicación.



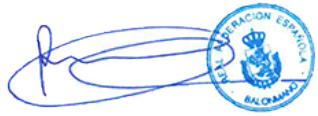
A C C - 0 3 0 8 2 0 2 3 - 1 3 3 6 2 4



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



Fdo.: Alba Rivero Quesada



Secretaria

Comité Nacional de Competición



Presidente

Comité Nacional de Competición



Pág. 3/3